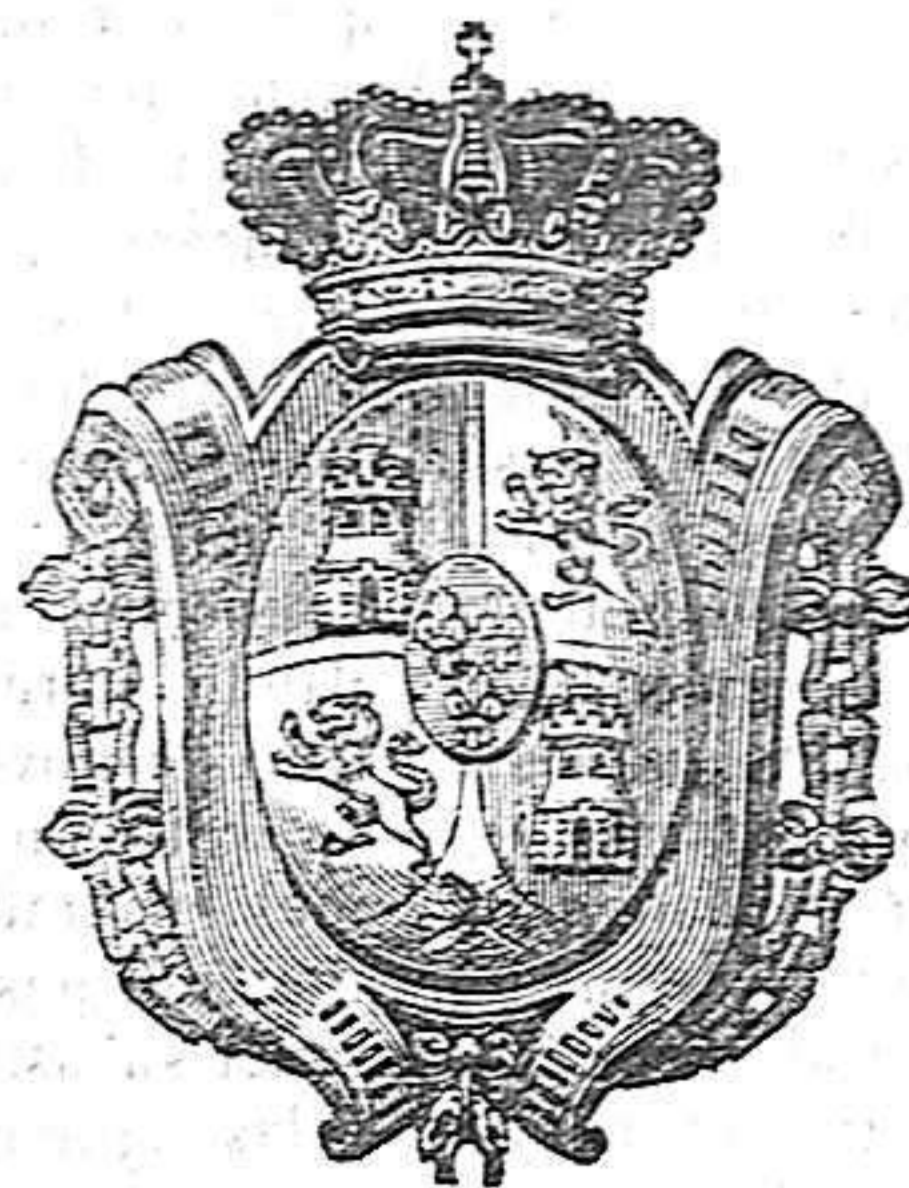


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se hallan vacantes en los Institutos de Jerez y de Málaga las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, una para cada cátedra, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.
—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.
—El Director general, R. Conde.
(*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4957

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 2 del próximo mes de Diciembre se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Día 2.—Monte pío civil, exclaustros, jubilados y cesantes.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Monte pío militar y pensiones remuneratorias.

Días 5 al 7.—Todos los que no se hayan presentado al cobro en los días señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene que precisamente se cerrará el pago el último día de los señalados, y que éste se efectuará á dichas Clases por el orden que aparecen en el presente anuncio.

Tarragona 29 de Noviembre de 1895.
—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Núm. 4958

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos.—Circular

Durante el próximo pasado mes de Octubre debieron remitir los Ayuntamientos de la provincia á esta Administración las certificaciones de los pagos realizados durante el primer trimestre del corriente ejercicio, y á pesar de haber transcurrido excesivamente el plazo que concede el reglamento para dar exacto cumplimiento á servicio tan importante, la mayoría de los Municipios halláanse en descubierta por el mismo, por lo que esta Administración, en consonancia á lo que determina el art. 19 de dicha instrucción, otorga un plazo de ocho días para enviar dichas certificaciones todos los que no lo han efectuado, conminándoles al propio tiempo con una multa y envío de Comisionados plantones que pasen á recoger los documentos.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes que evacuarán el servicio á que se contrae la presente circular, sin necesidad de nuevos recuerdos y verse en la precisión de adoptar medidas represivas que siempre son dolorosas.

Tarragona 29 de Noviembre de 1895.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 4959

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Confeccionado por la Junta respectiva el reparto de consumos y sal del presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho

días, á fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Botarell 26 de Noviembre de 1895.
—El Alcalde, Baltasar Rovira.

Núm. 4960

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1893-94, estarán de manifiesto durante quince días en esta Secretaría, á fin de que los vecinos puedan formular las reclamaciones que crean convenientes.

Pont de Armentera 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Jaime Alemany.

Núm. 4961

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1890-91, 1891-92, 1892-93 y 1893-94, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Ulldemolins 24 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Llorba.

Núm. 4962

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell

Debiendo procederse á la rectificación anual del amillaramiento por apéndice, se anuncia á los que tengan necesidad de variación en sus fincas, se presenten por todo el mes de Diciembre próximo en la Secretaría municipal de este distrito, provistos de sus correspondientes títulos de propiedad solicitando el traspaso.

Calafell 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Mitjans.

Núm. 4963

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar desde el día de hoy hasta el 31 de Enero próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, sus

solicitudes debidamente documentadas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alcanar, Amposta, Santa Bárbara, Freginals, Tortosa y Ulldecona lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

San Carlos de la Rápita 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Juan Llanes.

Núm. 4964

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1896-97, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse dentro del plazo de los meses de Diciembre y Enero próximos, en la Secretaría municipal, con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falset, Porrera y Torre de Fontaubella se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Pradell 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Anguera.

Núm. 4965

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminados los trabajos estadísticos y los del repartimiento vecinal practicados por la Junta repartidora de consumos de esta localidad como último medio autorizado por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia para el cobro de los arbitrios extraordinarios concedidos á este Municipio para el ejercicio de 1895-96, estará aquel de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas á quienes interese puedan examinarlo libremente y producir en su caso las reclamaciones que vieren convenirles; en la inteligencia que las que se promuevan fuera del plazo señalado no podrán ser admitidas.

Perafort 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Ramón Gras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4966

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por el señor Director de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra don José Sálvio Fábregas Domingo, de esta vecindad, se anuncia que el día treinta de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se venderá en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en esta ciudad, calle Mayor, señalada con el número treinta y cinco; linda por la derecha, al salir, con la antigua Casa Consistorial y D. Gabriel Andreu; por su izquierda con la de D.^a Tecla Cortina y D.^a Josefa Grases; por su espalda con la de los herederos de don Benito Vicens y por delante con la referida calle. Consta esta casa de planta baja, la que contiene una tienda, trastienda, vestíbulo y zaguan espaciosos y un patio posterior de regular extensión, dos pisos, principal y segundo y desván. En la trastienda hay instalado un horno de pau cocer, de reciente construcción, cocina, en

la que se observa un lavadero y cisterna y además una habitación interior en forma de entresuelo, elevada convenientemente del plan terreno. La cubierta de la casa está formada por tejado, excepto tres terrados elevados á distinta altura, de escasa extensión. Este edificio es de antigua construcción y se desarrolla dentro de una extensión ó superficie de trescientos veinte y seis metros, equivalentes á ocho mil quinientos setenta y tres palmos ochenta céntimos cuadrados; los materiales de que está formada son de buena y algunos de ellos de los de superior calidad. Disfruta esta casa de un caudal de media pluma de agua de la que abastece esta ciudad, y ha sido justipreciada en treinta mil pesetas..... 30.000 ptas.

Segunda. Otra casa sita en esta ciudad, calle de Cuiraterias, señalada con el número cuatro; linda por la derecha, al salir, con la de D.^a Josefa Grases; por izquierda y espalda con las de los herederos de D. Benito Vicens y por delante con la mencionada calle. Mide una superficie de cuarenta y dos metros, equivalentes á mil ciento cuatro palmos cuadrados. Contiene esta casa planta baja, entresuelos, primer y segundo pisos; la cubierta, en su mayor parte, á partir de la fachada, está formada por terrado y con tejado la porción posterior. Valorada en tres mil quinientas pesetas..... 3.500 ptas.

Tercera. Otra casa situada en esta misma ciudad, en la calle de Cibadería, rotulada con el número trece, la que forma esquina en la calle de las Molas. Linda por la derecha, al salir, con edificio propio de los herederos de D. Salvador Morató; por la espalda con la casa de los herederos de Luis Figuerola, y por delante é izquierda con las calles respectivamente indicadas. Se compone esta casa de planta baja, la que dividida en dos porciones aproximadamente iguales, la anterior constituye el vestíbulo y la posterior al establo; entresuelos interiores que ocupan la parte superior é igual á la de ésta última dependencia, en los cuales hay la cocina y comedor, primero y segundo pisos, que midiendo tan sólo una extensión de treinta metros, equivalentes á setecientos ochenta y nueve palmos cuadrados, y careciendo de caja de escalera la casa de que se trata, se verifica el acceso de uno á otro piso por tramos de escaleras aislados, y por lo tanto no puede ser habitada más que por una sola familia. Tasada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Y cuarta. Una pieza de tierra secano, sita en este término y partida denominada «San Pedro de Saseladas», de cabida sesenta céntimos de jornal estadístico; linda por Norte con un camino vecinal, por Sud con terrenos de los herederos de D. Augusto de Müller, D. Ramón Bonet y D. Manuel Guinovart, antes Pablo Gabriel Casanovas y Miguel Malé, al Este con casa de Pablo Gabriel Casanovas, antes Pablo Gabriel González y por Oeste con propiedad de dicho Sr. Guinovart, antes D. Francisco Monravá.

Esta finca se halla en la parte occidental y próxima á la población, con la circunstancia de lindar en su mayor longitud, que es de ciento ocho metros, con el indicado camino vecinal, hoy convertido en vía urbana por las muchas edificaciones que en ella se hallan levantadas, viniendo á formar por la desaparición del lienzo de muralla y puerta de San Francisco, la prolongación de la importante Rambla de San Carlos, teniendo ade-

más instalado de algunos años á esta parte el alumbrado por gas. Por todas estas consideraciones y otras que podrían apuntarse, se considera dicho terreno como solar y no de cultivo. Dicho solar, al solicitarse su edificación, se reduciría en cinco mil seiscientos ochenta palmos cuadrados la superficie hoy comprendida por las paredes que la circunvalan, en atención á los dos metros que deberá retroceder la línea de fachada, quedando libre para edificar una extensión de noventa mil trescientos veinte y cuatro palmos setenta y dos céntimos cuadrados, el cual fué peritado en diez mil pesetas..... 10.000 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas se subastarán separadamente.

Segunda. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Cuarta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar; previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquéllos y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Tarragona veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4967

Don José María Tosca Orti, Letrado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Valls,

Certifico: Que en los autos de ejecución de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Francisco Queralt en nombre de Mariano Arderiu Vall, vecino de esta ciudad, contra Francisco Gallofré Baldrich, vecino que fué también de la misma, hoy de ignorado paradero, y declarado en rebeldía, en reclamación de pesetas, seguidos por todos sus trámites con fecha veinte y tres del actual, se dictó por este Juzgado el auto de adjudicación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. S. por ante mí el Escribano, dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba á Mariano Arderiu Vall la casa descrita anteriormente en el cuarto resultando, de la propiedad de Francisco Gallofré Baldrich, ó sea en la parte propia del mismo, con el censal de que queda hecho mérito, por las dos terceras partes del avalúo, ó sea por la suma de dos mil treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, que unida á la de ciento veinticuatro pesetas noventa y dos céntimos, producto de la administración de la misma casa, y á la suma de treinta y cinco pesetas que á cuenta de los intereses tenía satisfecho el deudor, suman un total de dos mil ciento no-

venta y tres pesetas veinticinco céntimos, de cuya suma hay que deducir la de dos mil seiscientos treinta y tres pesetas y treinta y tres céntimos importe del capital de dicho censal á que está sujeta la finca, que excede de aquella suma en la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas y ocho céntimos, la cual, por tanto, resulta como alcance á favor del acreedor, además del importe de las costas; cuya adjudicación se hace en pago del capital, intereses y costas, en cuanto alcance la expresada cantidad de dos mil ciento noventa y tres pesetas veinticinco céntimos, reservando el acreedor por lo que le falta, el derecho que le corresponda contra el referido deudo. — Librese testimonio del presente tan luego como hubiere adquirido el carácter de firme en el papel que corresponda para que pueda el interesado proceder á la inscripción de la presente adjudicación y entrar en la libre disposición de dicha finca.—Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Ferrer Homs, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia; de que doy fe.—Juan Ferrer.—Ante mí, José M.^a Tosca.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al demandado Francisco Gallofré Baldrich, cumpliendo lo mandado, libro y firmo el presente testimonio en Valls á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—José M.^a Tosca.

Núm. 4968

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de las diligencias de exacción de costas de la causa que en este Juzgado se siguió sobre falsedad contra José Cavallé Isern y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Sr. Suárez.—Reus veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor D. José Cavallé Isern que en la subasta que tuvo lugar hoy veinte de los corrientes, se ofreció la cantidad de cinco pesetas por la tercera parte y la nuda propiedad de otra tercera parte de la casa, sita en Alcover, calle denominada de Perches, número diez y ocho; cuyo deudor, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar á los acreedores librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndole de que transcurridos dichos nueve días sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; y para la notificación al deudor, expídase la correspondiente cédula que se publicará en el Diario de esta ciudad, Boletín oficial de la provincia y de la de Barcelona y estrados de este Juzgado.—Lo mandó y rubrica S. S.; doy fé.—Rubricado.—Tomás Ribes, Habilitado.»

En su virtud se expide la presente cédula para que tenga efecto la notificación acordada á D. José Cavallé Isern, vecino que era de Alcover y residente en Barcelona, si bien se ignora su domicilio.

Reus veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás Ribes.